

P

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 1984.-

VISTO el presente expediente S-1057/84 caratulado: "OFICINA DE MANDAMIENTOS s/eleva denuncia / del Sr. Roberto Horacio Djeredjian contra el Oficial de Justicia Héctor B. Galeano", y

CONSIDERANDO:

1º) Que estas actuaciones se originan por denuncia recibida en la Oficina de Mandamientos del Tribunal, formulada por el señor Roberto Horacio Djeredjian en los autos: "Dirección Nacional de Recaudación / Previsional c/TEJILUX S.A.I.C. s/ejecución fiscal", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría N°14, contra el Oficial de Justicia Sr. Horacio Benjamín Galeano, con motivo del diligenciamiento de un mandamiento de intimación de pago y citación de remate, al demorar éste último 17 días hábiles / el depósito de la suma dada en pago por el denunciante, el día en que se practicó el trámite (ver fs. 1).

2º) Que con fecha 8 de mayo de 1984, el Oficial de Justicia mencionado diligenció el mandamiento que se indica, en los autos consignados, recibiendo de / la demandada en pago la suma que por derecho correspondía, importe que depositó en el Benco de la Ciudad de / Buenos Aires el 4 de junio ppdo. (ver fs. 2/3), demora

////////////////////////////////////

////////////////////
que contraviene los términos claros y precisos del Reglamento de la Oficina (Acordada N°3/75).

3°) Que los argumentos vertidos por el / agente en su descargo de fs. 4 no justifican en modo alguno lo incorrecto de su proceder pues como el Jefe de la Oficina indica en su informe de fs. 6, el Oficial de Justicia pudo subsanar el inconveniente sin incurrir en la demora de la que se agravia el denunciante.

4°) Que por todo lo expuesto, debe concluirse que el comportamiento antirreglamentario de Héctor B. Galeano, lo hace pasible de una sanción que debe tener la entidad suficiente para evitar que el agente incurra en nuevas faltas como las que dieron origen a estos obrados, y para cuya graduación se tienen en cuenta las anteriores medidas disciplinarias que se le aplicaran.

Por ello,

SE RESUELVE:

SUSPENDER al Oficial de Justicia HECTOR / BENJAMIN GALEANO por el término de quince días sin goce de sueldo (art. 16 del Decreto-Ley 1285/58), haciéndole saber que en caso de reincidir en hechos como los que motivaron estas actuaciones le serán aplicadas sanciones más severas.

Regístrese, notifíquese, tómesese nota en el legajo personal del agente y archívese.-


GENARO R. CARRIO